EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 018
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **21 de febrero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO*
AUTO	IEP-10351	*FILADELFO JESÚS DAZA MARTINEZ*	*15*	*18/02/2025*	*PARV 107*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEP-10351se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular FILADELFO JESÚS DAZA MARTINEZ.: **3.1 APROBACIONES** **1. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado, la producción fue presentada en cero (0) y la información allí contenida es responsabilidad del titular minero. **3.2 REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **III trimestre del año 2023**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar), diligenciado en la plataforma de Anna Minería con número de evento 647777 del día 31 de octubre de 2024, toda vez que los minerales reportados *(recebo y Roca o Piedra Caliza)* no coinciden con los aprobados en el Programa de Trabajos y Obras- PTO mediante Auto PARV No. 057 del 02 de marzo de 2023 (recebo y gravas), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						2. Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **IV trimestre del año 2023**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar), diligenciado en la plataforma de Anna Minería con número de evento 647778 del día 31 de octubre de 2024, toda vez que los minerales reportados *(recebo y Roca o Piedra Caliza)* no coinciden con los aprobados en el Programa de Trabajos y Obras- PTO mediante Auto PARV No. 057 del 02 de marzo de 2023 (recebo y gravas), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3. Requerir** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **I trimestre del año 2024**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar), diligenciado en la plataforma de Anna Minería con número de evento 647779 del día 31 de octubre de 2024, toda vez que los minerales reportados *(recebo y Roca o Piedra Caliza)* no coinciden con los aprobados en el Programa de Trabajos y Obras- PTO mediante Auto PARV No. 057 del 02 de marzo de 2023 (recebo y gravas), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **4. Requerir** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **II trimestre del año 2024**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar), diligenciado en la plataforma de Anna Minería con número de evento 647780 del día 31 de octubre de 2024, toda vez que los minerales reportados *(recebo y Roca o Piedra Caliza)* no coinciden con los aprobados en el Programa de Trabajos y Obras- PTO mediante Auto PARV No. 057 del 02 de marzo de 2023 (recebo y gravas), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						5. Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **III trimestre del año 2024**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar), diligenciado en la plataforma de Anna Minería con número de evento 647781 del día 31 de octubre de 2024, toda vez que los minerales reportados *(recebo y Roca o Piedra Caliza)* no coinciden con los aprobados en el Programa de Trabajos y Obras- PTO mediante Auto PARV No. 057 del 02 de marzo de 2023 (recebo y gravas), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la

						plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la Póliza de Cumplimiento No. 84936 allegada mediante evento No. 685836 del 28 de enero de 2025, expedida por BERKLEY SEGUROS, con vigencia desde el 22 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2025, con valor asegurado de DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SENSETA Y UN PESOS M/CTE ($224.844.461,00). **4. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la obligación allegada mediante evento No. 650827 del 10 de noviembre 2024,-Formato Básico Minero Semestral 2019- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado. **5. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la obligación allegada mediante evento No. 650829 del 10 de noviembre 2024,-Formato Básico Minero Anual 2019- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado. **6. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la obligación allegada mediante evento No. 650831 del 10 de noviembre 2024,-Formato Básico Minero Anual 2020- a Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado. **7. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la obligación allegada mediante evento No. 650833 del 10 de noviembre 2024,-Formato Básico Minero Anual 2021- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada

						técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado. **8. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la obligación allegada mediante evento No. 650835 del 10 de noviembre 2024,-Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado. **9. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que la obligación allegada mediante evento No. 650837 del 10 de noviembre 2024,-Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado. **10. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que una vez inicie con las labores de Explotación este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico. **11. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que el formulario de declaración de producción y liquidación regalías correspondiente al IV trimestre de 2024 para el mineral de recebo y roca o piedra caliza, presentado mediante evento 687885 del día 30 de enero de 2025, a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado técnicamente, y el resultado de la misma será notificada mediante acto administrativo. **12. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que el Formato Básico Minero anual 2024 presentado mediante radicado 109489-0 del 04 de febrero de 2025 (Evento 690206), a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado técnicamente en la citada plataforma, y el resultado de la misma será notificada mediante acto administrativo. **13.** RECORDAR al titular que se encuentran entre los términos para la presentación del Formato Básico Minero anual año 2024, junto con su plano georreferenciado en formato SHP o Geo Database a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería- hasta los 10 primeros días hábiles del mes de febrero. **14. Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. IEP-10351causadas hasta la fecha del presente concepto técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.

						15. Informar que el Contrato de Concesión No. IEP-10351 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **16. Informar** a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 84936 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **17. Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 098 del 29 de enero de 2025. **18. Informar** que mediante Auto PARV No.521 del 04 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 046 del 09 de septiembre de 2024, Auto PARV No. 538 del 17 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 048 del 20 de septiembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **19. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **20. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**500323**	***CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS***	***9***	***18/02/2025***	***PARV 108***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500323 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS: **3.1 REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería el **Formato Básico Minero Anual 2024** junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras

						disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato

						Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500323 que la póliza minera 21-43-101030921, expedida por la compañía Aseguradora Seguros del Estado presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 97967-1 el día 02 de septiembre de 2024 (evento 617072), será evaluada en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **4. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500323, que el formato básico minero anual correspondiente al año **2021** diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería mediante No. 99806-1 del 17 de agosto de 2024 (evento 611113) requerido bajo apremio de multa a través del Auto AUT-906-749 del 13 de agosto de 2024, será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **5. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500323 que una vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos **6. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 500323,que se acoge lo informado en el Concepto Técnico PARV N° 341 del 06 de agosto de 2024 en relación a: *"(…) INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.500323 que se da por presentada la información respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARV No. 181 del 02 de mayo de 2022, en relación para que instale la señalización informativa del título minero, lo cual será verificado en la próxima visita al área del título minero en referencia (…)"* **7.** RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500323 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.

						8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones legales y contractuales del Título Minero No. 500323 causadas hasta la fecha del presente concepto técnico PARV No. 099 del 30 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. **9. Informar** que el Contrato de Concesión No. 500323 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. **10. Informar** a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101030921 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **11. Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARV No. 099 del 30 de enero de 2025.** **12. Informar** que mediante Auto PARV No. 259 de fecha 15 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 029 del 17 de mayo de 2024, Auto AUT-906-565 de fecha 28 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 32 del 31 de mayo de 2024, Auto AUT-906-577 de fecha 28 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 32 del 31 de mayo de 2024, Auto PARV No. 487 de fecha 22 de agosto de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 044 del 29 de agosto de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **13. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **14. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo
AUTO	**LL7-11251**	***ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO***	***14***	***18/02/2025***	***PARV 109***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LL7-11251 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO: **3.1 APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas correspondientes al II, III, IV trimestre de 2020 toda vez que se encuentran bien liquidados, de acuerdo al concepto técnico PARV No. 269 del 11 de junio de 2024.

						2. Aprobar los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 para mineral de arenas, toda vez que se encuentra bien liquidados, y en el expediente reposan los certificados de origen del material y su soporte de pago. **3. Aprobar** los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022 para mineral de arenas, toda vez que se encuentra bien liquidados, y en el expediente reposan los certificados de origen del material y su soporte de pago. **4. Aprobar** los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023 para mineral de arenas, toda vez que se encuentra bien liquidados, y en el expediente reposan los certificados de origen del material y su soporte de pago. **5. Aprobar** los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024 para mineral de gravas, dado que se encuentra bien diligenciados y se presentaron en cero (0). **6. Aprobar** los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024 para mineral de arenas toda vez que se encuentra bien liquidados, y en el expediente reposan los certificados de origen del material y su soporte de pago. **3.2 REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a los titulares del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al **III trimestre del año 2024,** junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, toda vez que éste no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Ley 685 de 2001. **2. Requerir** a los titulares del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al **IV trimestre del año 2024,** junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, toda vez que éste no reposa en el expediente.

						Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **3. Requerir** a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería el **Formato Básico Minero Anual 2024** con el respectivo archivo geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos

						correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que la Póliza de Cumplimiento No. 980-46-994000000755 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con vigencia desde el 02 de abril de 2024 hasta el 02 de abril de 2025, con valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($257.216.070), a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería mediante evento No. 557054 del 16 de abril de 2024, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y una vez sea acogido jurídicamente, le será notificado el resultado en la misma. **4. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que el documento allegado mediante radicado No.20239060409082 del 29 de agosto de 2023- Actualización del Programa de Trabajo y Obras PTO - con base al Estándar Colombia de Recursos y Reservas (ECRR), se encuentra en reparto para su evaluación técnica y jurídica, y una vez esta surta efecto, le será notificado de acuerdo a la establecido por la ley. **5. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que la obligación allegada mediante evento No. 638961 del 14 de octubre de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2019- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma. **6. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que la obligación allegada mediante No. 638963 del 14 de octubre de 202,-Formato Básico Minero Anual 2020- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada

						técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma. **7. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que la obligación allegada mediante evento No. 638965 del 14 de octubre de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2021- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma. **8. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que la obligación allegada mediante evento No. 638967 del 14 de octubre de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma. **9. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que la obligación allegada mediante evento No. 638969 del 14 de octubre de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma. **10. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que deberá mantener implementado una "Metodología de Control a la Producción" con miras a la determinación de volumen de mineral explotado la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos **11. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que mediante Resolución No. VCT-0964 del 12 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dispuso **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de cesión de derechos. **12. Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LL7-11251 causadas hasta la fecha del concepto técnico PARV No.100 del 31 de enero de 2025., se indica que los titulares NO se encuentran al día.

						13. Informar que el Contrato de Concesión No. LL7-11251 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para minerales Arenas y Gravas. **14. Informar** a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares minero tomador de la póliza 980-46-994000000755 han sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **15. Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No.100 del 31 de enero de 2025. **16. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **17. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
AUTO	**508003**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***8***	***20/02/2025***	***PARV 110***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. **508003** se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad beneficiaria **AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.**: **3.1 APROBACIONES** **1. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS Y RECEBO**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 641594 del 18 de octubre de 2024. **2. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS Y RECEBO**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 647995 del 01 de noviembre de 2024. **3. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS Y RECEBO**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 686795 del 29 de enero de 2025. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

						3. Recordar, que está en términos para presentar las correcciones o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, requeridas mediante Auto PARV No. 009 del 16 de enero de 2025, notificado por Estado Jurídico No. 002 del 17 de enero de 2025, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No. 003 del 03 de enero de 2025. **4. Informar** que, NO SE ACEPTAN los Formularios de Regalías del IV trimestre 2023 y I, II trimestre de 2024, presentados mediante Radicado No. 20241003483372 del 18 de octubre de 2024, toda vez que estos mismos han sido presentados en el módulo de regalías del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la cual es la herramienta dispuesta para esto y en la cual se realizó la evaluación correspondiente de los mencionados formularios. **5. Informar** que, NO SE ACEPTA el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre del 2023, presentado mediante Radicado No. 20241003505092 del 28 de octubre de 2024, toda vez que este mismo ha sido presentado en el módulo de regalías del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la cual es la herramienta dispuesta para esto y en la cual se realizó la evaluación correspondiente del mencionado formulario. **6. Informar** que, NO SE ACEPTA el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre del 2024, presentado mediante Radicado No. 20241003506462 del 29 de octubre de 2024, toda vez que este mismo ha sido presentado en el módulo de regalías del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la cual es la herramienta dispuesta para esto y en la cual se realizó la evaluación correspondiente del mencionado formulario. **7. Informar** que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que con radicado No. 104151-0 del 24 de octubre de 2024, (evento No. 644592), así mismo, radicado No. 103834-0 del 18 de octubre de 2024, (evento No. 641710), se realizó la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental y otros documentos del Instrumento Ambiental, documentos que serán evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **8. Informar** que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 90712-0 del 19 de febrero de 2024, (evento No. 537222), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **9. Informar** que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 108204-0 del 17 de enero de 2025, (evento No. 680895), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024,

						obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado **10. Conminar** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508003**, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE., aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. **11. Informar** que, mediante **Auto PARV No. 526 del 04 de septiembre de 2024,** notificado a través Estado Jurídico No. 046 del 09 de septiembre de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **12. Informar** que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. **508003, NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que es una Autorización Temporal. **13. Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. **508003** causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 102 del 31 de enero de 2025, se indica que la sociedad beneficiaria **NO** se encuentra al día. **14. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 102 del 31 de enero de 2025. **15. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **16.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**LES-11081**	***CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A***	***10***	***20/02/2025***	***PARV 111***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LES-11081, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero al CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.: **3.1. APROBACIONES**

						1 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes al III trimestre del año 2024 presentado en cero (0), en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería bajo evento No. 634566 del 7 de octubre de 2024. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. **INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias 3. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LES-11081 que una vez revisado el expediente contentivo del contrato de concesión No. LES-11081 se encuentra que mediante radicado No. 20241003131042 del 10 de mayo de 2024 el señor Alberto Aragón López en calidad de representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión, solicitó renuncia del título en referencia, lo cual se resolvió mediante Resolución VSC No. 000030 del 16 de enero de 2025. 4. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LES-11081 que la póliza minera ambiental No. 81153 expedida por la compañía aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA con vigencia del 22 de

						septiembre de 2024 al 22 de septiembre de 2025 y un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($155.728.970), presentada en el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería- con radicado No. 104689-0 del 07 de noviembre de 2024 (evento 649869), fue evaluada en citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá por medio de acto administrativo que se le será notificado. 5. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LES-11081 que5 el titular minero aportó Formato Básico Minero del año 2024, presentada en el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería- con radicado No. 111283-0 (evento No. 699090) de fecha 18 de febrero de 2025, por lo que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá por medio de acto administrativo que se le será notificado. 6. **RECORDAR** a la sociedad titular que la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prorrogas y por tres años más a partir de la terminación con fundamento al artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 7. **INFORMAR** al titular minero que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LES-11081 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 074 del 24 de enero de 2025, se indica que el titular se encuentra al día. 8. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 074 del 24 de enero de 2025. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**0236-20**	***HERNADO SILVA MENDOZA***	***3***	***19/02/2025***	***AUT-906-1037***	**DISPOSICIONES** **1.** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se Informa **0236-20** al titular que se entiende como presentada la RESOLUCIÓN N° 0564 del 17 noviembre del 2023 mediante la cual resuelven modificar via control y seguimiento, el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución No.1 0 7 2 d e f e c h a 3 0 d e n o v i emb r e d e 2 0 0 7 . **2.** Recordar al titular del contrato de concesión No. 0236-20 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la RESOLUCIÓN N° 0564 del 17 noviembre del 2023 presentada mediante radicado No. 85209 de 21/NOV/2023 . **3.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **14206912** del **21/ENE/2025** **4.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **5.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**508048**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***2***	***20/02/2025***	***AUT-906-1038***	**DISPOSICIONES** **1.** Una vez verificado el expediente digital del título minero **508048**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. **2.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería **18632261** del **12/FEB/2025** **3.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **4.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

Firmado digitalmente por INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Fecha: 2025.02.20 15:26:09 -05'00'

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR